

19338 REAL DECRETO 1167/1993, de 9 de julio, por el que se concede la Placa de Oro de la Real Orden del Mérito Deportivo al «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima».

Conforme al Real Decreto 1523/1982, de 18 de junio, por el que se crea la Real Orden del Mérito Deportivo, la Placa de Oro podrá concederse a personas jurídicas acreedoras de tal distinción.

Instruido el oportuno expediente, se ha acreditado la concurrencia en el «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», de los méritos y demás circunstancias contemplados en el Real Decreto 1523/1982 y la Orden de 24 de septiembre de 1982.

En su virtud, a iniciativa del Presidente del Consejo Superior de Deportes, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de julio de 1993,

Vistos los méritos y circunstancias que concurren en el «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», vengo en concederle la Placa de Oro de la Real Orden del Mérito Deportivo.

Dado en Madrid a 9 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
ALFREDO PEREZ RUBALCABA

19339 REAL DECRETO 1168/1993, de 9 de julio, por el que se concede la Placa de Oro de la Real Orden del Mérito Deportivo a «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima».

Conforme al Real Decreto 1523/1982, de 18 de junio, por el que se crea la Real Orden del Mérito Deportivo, la Placa de Oro podrá concederse a personas jurídicas acreedoras de tal distinción.

Instruido el oportuno expediente, se ha acreditado la concurrencia en «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», de los méritos y demás circunstancias contemplados en el Real Decreto 1523/1982 y la Orden de 24 de septiembre de 1982.

En su virtud, a iniciativa del Presidente del Consejo Superior de Deportes, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de julio de 1993,

Vistos los méritos y circunstancias que concurren en «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», vengo en concederle la Placa de Oro de la Real Orden del Mérito Deportivo.

Dado en Madrid a 9 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
ALFREDO PEREZ RUBALCABA

19340 RESOLUCION de 2 de julio de 1993, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se conceden subvenciones para la estancia de Profesores extranjeros en régimen de año sabático en Centros de investigación españoles.

Por Resolución de 3 de marzo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 10), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación se convocaban la presentación de solicitudes de subvención para participar en el Programa de Estancias de Investigadores extranjeros en régimen de año sabático en España (anexo I) y se establecían los requisitos para su concesión.

En cumplimiento del punto 7.1 de la mencionada Resolución, se ha presentado propuesta de financiación por la Comisión de Selección, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 19 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), he acordado:

Primero.—La concesión de las subvenciones relacionadas en el anexo I, por considerar que los beneficiarios reúnen los requisitos señalados en los puntos 2 del anexo I y 7 de la citada Resolución.

El gasto propuesto se imputará a la aplicación presupuestaria 18.08.78 del Programa 541A Investigación Científica, desglosado en los ejercicios de 1993, 1994 y 1995. El pago efectivo de las subvenciones para los ejercicios de 1994 y 1995 queda supeditado a la aprobación de los créditos en los Presupuestos Generales del Estado correspondientes a los respectivos años.

La cuantía de las subvenciones será librada a los Organismos receptores, que deberán certificar la incorporación de las mismas a los presupuestos del Centro y justificar su aplicación a los fines determinados mediante la acreditación de la estancia del Profesor invitado y demás normas establecidas por la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y las contenidas en la propia Resolución de convocatoria.

Segundo.—Denegar las solicitudes relacionadas en el anexo II, por no haber alcanzado en el proceso de evaluación los mínimos requeridos en función de las disponibilidades de financiación.

Tercero.—Ordenar el traspaso de las solicitudes relacionadas en el anexo III al Programa de Doctores y Tecnólogos extranjeros en España por considerar que los méritos acreditados por los candidatos se adecuan mejor a este programa.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 9 de julio de 1993.—El Director general, Roberto Fernández de Caleyá.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.